



**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **doce horas del veinte de marzo de dos mil veintiséis**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Circuito Guízar y Valencia número 707, edificio B2, Colonia Reserva Territorial, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Lic. Daniela Damirón Alonso**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta; **Lic. Francisco Reyes Contreras**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Julio César Medina Gutiérrez**, Coordinador de Archivos y Vocal del Comité de Transparencia, y **Lic. Victor Manuel Avila Blancas**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, misma que; con fundamento en los artículos 368, 369, 370 y 371 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y previa convocatoria, se realiza bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, en cumplimiento a la obligación de transparencia del primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, relativa a la fracción XVI "La información curricular..." del artículo 50 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según se advierte del contenido del oficio número FGE/DGA/0877/2026, suscrito por el Oficial Mayor.
5. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del punto **número 1 del Orden del Día**, se realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, informando a los presentes que en términos de lo dispuesto por los artículos 369 y 373 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **existe quórum legal** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA****ACT/CT-FGE/SE-06/20/03/2026**

20 de marzo de 2026

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que, al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las **doce horas con cinco minutos** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

Acto seguido, se da lectura al Orden del Día y se recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	Votación
Lic. Daniela Damirón Alonso	A favor
Lic. Francisco Reyes Contreras	A favor
Lic. Julio César Medina Gutiérrez	A favor

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el Orden del Día fue aprobado por **unanimidad** de votos de los presentes.

3. En desahogo del **punto 4 del Orden del Día**, relativo a la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, en cumplimiento a la obligación de transparencia del primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, relativa a la fracción XVI "La información curricular..." del artículo 50 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según se advierte del contenido del oficio número FGE/DGA/0877/2026, suscrito por el Oficial Mayor, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

El que suscribe **Mtro. Sthy Beenns Baizabal López**, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, fracción XIII, 225 y 226, fracción LVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que son competencia de la Subdirección de Recursos Humanos, en particular a la señalada en la fracción "**XVI. La información curricular**"¹, artículo 50 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al formato **LTAIPVIL15XVII**² y correspondiente al **PRIMER trimestre de 2026**, se expone lo siguiente:

Esta Dirección General de Administración tiene el deber constitucional de garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente los inherentes a la vida privada y la protección de los datos personales, según lo dispone el artículo 16 de dicho ordenamiento y de manera concreta, el párrafo segundo de éste.

¹ Su correlativa fracción XVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave [abrogada].

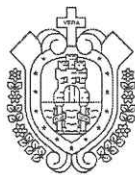
² Formato establecido en los "Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia".



Por tanto, se advierte la necesidad de solicitar la clasificación de parte de la información en referencia en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, pues ésta es relativa a la esfera íntima de las personas y no existe previsión legal para ser considerada como de interés público. En ese sentido, los documentos que acreditan los estudios requeridos para desempeñar un cargo público y que se encuentran previstos como requisitos legales para tales efectos, contienen información diversa a la finalidad que persigue el artículo 50 fracción XVI de la Ley 250, por lo que aquellos datos personales que no tengan por objeto acreditar un grado académico, son susceptibles de protección.

De esta forma, los distintos documentos que los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentan para acreditar un grado académico, son los siguientes: Título de Grado y Cédula Profesional. Cabe mencionar que existen diversas "versiones" de dichos documentos, por lo que de manera organizada y para un mejor estudio de la información que se clasifica, se presentan las tablas siguientes:

Dato Personal		Motivación de la Clasificación
Título Profesional/Título de Grado		
Clave Única de Registro de Población		El Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial. En ese mismo sentido, es que la nacionalidad se considera un dato personal que sólo concierne al titular de dicho dato.
Fecha y Lugar de Nacimiento		
Nacionalidad		
Firma del Alumno/Interesado(a)	del	
Libro y Foja		En este documento la firma del alumno o del interesado en modo alguno se constituye como un dato demostrativo del perfil demostrativo de su titular, sino que se plasma en este documento en calidad de particular, no de servidor público.
Código QR		Estos datos refieren la localización específica del documento y vinculan a otros datos personales, por lo que al no cumplir con la finalidad de acreditar el perfil académico de su titular, son susceptibles de protección.
Cédula Profesional		
Clave Única de Registro de Población		En los Criterios 02/10 y 01/13 emitidos por el INAI se establece que la cédula profesional es un documento que tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma; a través del conocimiento de algunos de los datos ahí contenidos se puede corroborar la idoneidad de la persona para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendada. En tal sentido, se deben omitir los datos personales que no refieran al perfil profesional de su titular, tales como la Clave Única de Registro de Población, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo y la firma. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país. En ese mismo sentido, es que la nacionalidad se considera un dato personal que sólo concierne al titular de dicho dato.
Nacionalidad		
Firma del Alumno/Interesado		



SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACT/CT-FGE/SE-06/20/03/2026
20 de marzo de 2026

	este documento en calidad de particular, no de servidor público.
Libro y Foja	Estos datos refieren la localización específica del documento y vinculan a otros datos personales, por lo que al no cumplir con la finalidad de acreditar el perfil académico de su titular, son susceptibles de protección.
Código QR	

En consecuencia, con fundamento en el Artículo 6, Apartado A, fracción II y 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación a los artículos 85³ fracción III, 97⁴ y 101⁵ de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2⁶ y 3⁷ fracciones X, XI, XIV y XXIX de la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede formalmente a solicitar la clasificación en la **modalidad de CONFIDENCIAL de los datos personales** de 03 (tres) servidores públicos que se describen en la tabla siguiente; toda vez que el suscrito se encuentra facultado para solicitar la clasificación de la información en comento, según se puede advertir del contenido de los arábigos 225 fracción I y 226 fracciones IV, VII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXXIII y XXXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pues en mi calidad de Oficial Mayor, cuento con las atribuciones legales necesarias para tales efectos.

CONS	SERVIDOR PÚBLICO	DATOS TESTADOS POR DOCUMENTO (CONFIDENCIAL)
1	ITZEL LUNA AGUILAR	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
2	JUAN MANUEL PULIDO SALAS	CÉDULA PROFESIONAL: FIRMA DEL TITULAR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
3	LUCERO ALEGRIA JUAREZ	CÉDULA PROFESIONAL: LIBRO, FOJA, CÓDIGO QR Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, y toda vez que se han satisfecho los requisitos legales necesarios para establecer la clasificación de la información en la modalidad Confidencial; respetuosamente se le solicita, realice los trámites necesarios a efecto de someter dichas clasificaciones ante el Comité de Transparencia de esta Fiscalía, así como también, se aprueben las versiones públicas de los documentos de escolaridad.

Finalmente, se anexa al presente un disco compacto con 03 (tres) archivos en formato PDF de mismo número de servidores públicos.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número FGE/DGA/0877/2026, suscrito por el Oficial Mayor, así como el disco compacto anexo, como apéndice del acta de sesión que corresponda y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, con las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo

³ Su correlativo 60, fracción III de la Ley 875 [abrogada].

⁴ Su correlativo 72 de la Ley 875 [abrogada].

⁵ Su correlativo 76 de la Ley 875 [abrogada].

⁶ Su correlativo 2 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave [abrogada].

⁷ Su correlativo 3, fracciones X, XI, XIV, XXXIX de la Ley 316 [abrogada].



de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados”, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 30 fracción II de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** realizada por el **Oficial Mayor**, por las razones y fundamentos contenidos en el oficio **FGE/DGA/0877/2026** supra transcrito.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 4 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, quedando de la siguiente forma:

Integrantes del Comité de Transparencia	Votación
Lic. Daniela Damirón Alonso	A favor
Lic. Francisco Reyes Contreras	A favor
Lic. Julio César Medina Gutiérrez	A favor

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-19/20/03/2026

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en las modalidad de **CONFIDENCIAL**, respecto de la información curricular de tres servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, generada durante el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, descritos en el oficio número **FGE/DGA/0877/2026**, suscrito por el Oficial Mayor y que se ha transcrito en el desahogo del punto que se atiende, con fundamento en los Artículos 6, Apartado A, fracción II y 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación a los artículos 85 fracción III, 97 y 101 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXIX de la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueban las versiones públicas que se contienen en el disco compacto, al que hace referencia el oficio número **FGE/DGA/0877/2026**, suscrito por el Oficial Mayor, por las razones y fundamentos vertidos en el desahogo del punto que se atiende, a efecto de dar cumplimiento a la obligación de transparencia correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintiséis, prevista por el artículo 65 fracción XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XVI “La información curricular...”, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al formato LTAIPVIL15VIIIa; **a la cual correspondía la fracción XVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA****ACT/CT-FGE/SE-06/20/03/2026**

20 de marzo de 2026

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo por conducto del Secretario Técnico al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que surta sus efectos legales y en su caso, realizar el procedimiento relativo a la carga de obligaciones de transparencia.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 65 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXXVII de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **a la cual correspondía la fracción XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

4. En desahogo del **punto 5 del Orden del Día**, consistente en Asuntos Generales, la Lic. Daniela Damirón Alonso, Presidenta del Comité de Transparencia, en uso de la voz indica que; en virtud de que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día y que no se registró ningún tema como Asuntos Generales, se da por terminada la presente sesión, siendo las doce horas con veinte minutos del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES

Lic. Daniela Damirón Alonso
Presidenta del Comité

Lic. Francisco Reyes Contreras
Vocal del Comité

Lic. Julio César Medina Gutiérrez
Vocal del Comité

Lic. Victor Manuel Avila Blancas
Secretario Técnico